



Decreto 4592 de 2006

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 4592 DE 2006

(Diciembre 27)

Derogado por el art. 3, Decreto Nacional 2699 de 2012

por el cual se adiciona el Decreto 3150 de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónase el Decreto [3150](#) de 2005 con el cargo de Comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC.

Artículo 2°. Los Comisionados de la Comisión Nacional del Servicio Civil, tendrán derecho a percibir la bonificación de dirección en las mismas condiciones y cuantía a que se refieren los Decretos [3150](#) y [3630](#) de 2005.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto [3150](#) de 2005 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2006.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de diciembre de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 46494 de diciembre 27 de 2006.

Fecha y hora de creación: 2024-12-22 04:54:40